

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00842 - 00

Con la demanda presentada se busca la declaración extintiva de la obligación garantizada con hipoteca por prescripción, litigio al cual habrá de aplicarse la regla general de determinación de la cuantía (num. 1° art. 26 CGP) y, en tal sentido, habrá de tenerse en cuenta el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, a partir de lo cual se tiene que la obligación a prescribirse se pactó inicialmente en \$17.558,⁷⁵, sin intereses o frutos adicionales, suma que equivale a 0,02 salarios mínimos mensuales legales vigentes al tiempo de la demanda.

Al no superar los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2° art. 25 CGP), el litigio es de aquellos de mínima cuantía que debe ser conocido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad por el Consejo Superior de la Judicatura (art. 1° par. art. 17 CGP; Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018), razón por la que debe remitirse la actuación a tales despachos previo rechazo (art. 90 CGP), en consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa verbal de prescripción de obligación garantizada con hipoteca formulada por JOSÉ ÁNGEL SEGURA TORRES y ROSA DELIA HERNÁNDEZ DE SEGURA en contra de GUSTAVO ADOLFO DUQUE BOTERO por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.10 del 24/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7cb09384815ed9b95827381ea31fcbb6b5212729efeafb226e1c345d5b294
e4c**

Documento generado en 23/03/2021 04:27:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**